

* Número 5780

INSTRUCCION**NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Don José Luis García Fernández, accidentalmente juez de Instrucción del Juzgado número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el número 11 de 1980 (ejecutorias 135/80), sobre imprudencia, contra José Ruiz Díaz, vecino de Lorca, con domicilio en la diputación de Torrecilla, para hacer efectiva la cantidad de 206.110 pesetas al perjudicado, y en las mismas se ha acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, la finca que a continuación se describe propiedad del referido penado.

«El derecho de nuda propiedad de un trozo de tierra seco en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida una fanega, once celemines y tres céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, siete áreas, veintinueve centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, pero medida después resultó tener una superficie de una hectárea, dieciséis áreas, sesenta y una centiáreas y tres decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, un celemin y ochenta siete céntimos, marco citado; que linda: Norte, Clemente Ruiz Navar, Poniente, Andrés Guerrero Molina; Sur, Cristóbal Lirón Ruiz, y Levante, Canal Nuevo del Sindicato. Valorada en cuatrocientas ochenta mil (480.000) pesetas».

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca a nombre del penado en el tomo 1.490, folio 12, finca número 20.483, inscripción 2.ª, en 10 de junio de 1968.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Lorca a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis García Fernández.—El secretario.

* Número 4972

PRIMERA INSTANCIA**MULA****EDICTO**

Don Juan José López Ortega, en prórroga de jurisdicción juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación matrimonial número 463/84, a instancia del procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don Teodoro Espinosa Fernández, contra su esposa doña María Angeles Martínez González, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

«Providencia juez señor López Ortega.—Mula a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don Teodoro Espinosa Fernández. Se tiene personado y parte al mismo y con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Se tiene por interpuesta demanda de separación matrimonial contra doña María Angeles Martínez González y siendo desconocido el domicilio de la demanda y conforme dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de veinte días, y la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que comparezca en autos, personándose en forma y contestando a la demanda,

bajo apercibimiento de rebeldía; librándose para ello oficio al Excmo. Sr. delegado del Gobierno de Murcia, para su publicación en el referido «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; se faculta al portador para su diligenciado.

Lo provee, manda y firma S. S.ª, doy fe. Firma ilegible. Ante mí. Firma ilegible. Rubricadas».

Y con el fin de que tenga general conocimiento, libro la presente en Mula a 16 de julio de 1984.—Juan José López Ortega. El secretario.

Número 5051

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de los de Murcia.

Doy fe, que en expediente de juicio verbal de faltas número 280/84, sobre daños en tráfico, contra Zerouala Benaissa y Juan Madrid Bueno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Murcia a 12 de julio de 1984. El señor don Antonio Arjona Llamas, en funtribo número Cuatro, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico a instancia de, como denunciados, Zerouala Benaissa y Juan Madrid Bueno, asistido del letrado señor Ruiz Sánchez y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Zerouala Benaissa como autor de una falta de daños con vehículo de motor por imprudencia, ya definida, a la pena de seis mil pesetas de multa o arresto sustitutorio de tres días, al pago de las costas y que indemnice a Juan Madrid Bueno en cincuenta y tres mil trescientas seis pesetas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona Llamas. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia anterior a Zerouala Benaissa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 17 de julio de 1984.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el juez de Distrito en funciones.